



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0381-2016-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 28 de Octubre de 2016.

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 183-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2016, el Oficio N° 117-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2016 y el Acuerdo N° 04-2016-CO-UNAJMA de fecha 28 de octubre de 2016, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, es política institucional reconocer a las autoridades, estudiantes, miembros docentes y no docentes de la UNAJMA que han cumplido a satisfacción las tareas encomendadas en procura del avance académico, administrativo y tecnológico de nuestra Casa Superior de Estudio;

Que, mediante Carta N° 183-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2016, el Director de la Dirección de Registros Académicos solicita la Vicepresidenta Académico Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, se apruebe el tercio y Quinto Superior del semestre académico 2016-I;

Que, mediante Oficio N° 117-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2016, el Vicepresidente Académico Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Tercio y Quinto Superior de las tres Escuelas Profesionales del semestre académico 2016-I;

Que, por Acuerdo N° 04-2016-CO-UNAJMA de fecha 28 de octubre de 2016, de Sesión Ordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** expresar el reconocimiento y felicitación a los estudiantes de las Escuelas Profesionales que obtuvieron el primer y segundo lugar en el Ciclo Académico 2016-I, siendo los siguientes:

- | ➤ Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.  | Código:    |
|--|------------|
| MALLMA ALARCÓN, Dalmiro.                             | 1005320142 |
| HUAYANA HURTADO, David Humberto.                     | 1002020152 |
| ➤ Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.     |            |
| PERALTA MOSCOSO, Rosy Anel.                          | 1002220161 |
| QUISPE AYQUIPA, Libio.                               | 1004920141 |
| ➤ Escuela Profesional de Administración de Empresas. |            |
| BROWN PASTOR, Angélica Claudia.                      | 1103620142 |
| TORRES BENCES, Roberth de Niro.                      | 1101920142 |

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;



